



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO
PUNO**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
EL COLLAO

ADMITE DOCUMENTO

Fecha de Ingreso: 05-04-24

Nº de Exp: 7375 Folios: 08

Firma: [Firma] Hora: 8:40

Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Puno, 18 de marzo del año 2024.

OFICIO NRO. 138 -2024-JLTP-CSJP/PJ.-

SEÑOR:

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO. -

Jr. Sucre N° 215 – Barrio 2 de Mayo

ILAVE.-

ASUNTO: De conocimiento y solicita Expediente Admi.

Referencia: Expediente N° 01661-2023-0-2101-JR-LA-01.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de poner en su conocimiento, que se ha interpuesto demanda en contra de su representada, motivo por el cual, se viene notificando al Procurador Publico a cargo de la defensa jurídica de su representada, con la demanda, anexos y admisorio del proceso de la referencia.

Asimismo, solicitarle ordene al funcionario competente **REMITIR** en un plazo que no podrá exceder de **DIEZ DÍAS hábiles**, lo siguiente: **COPIAS CERTIFICADAS** del Expediente Administrativo en el cual se emite la *Resolución Directoral N° 001255-2023-DUGELEC de fecha 21 de agosto de 2023*, de forma **ÍNTEGRA, LEGIBLE Y COMPLETA**, con sus respectivos cargos de notificación; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de imponerse una multa de 05 URPs (compulsiva y progresiva), que será impuesto al Titular del pliego actual. En los seguidos por **ISAIAS YUPANQUI PINO**, en contra de la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO ILAVE**.

➤ Se adjunta a la presente copia de la Resolución N° 02 (admisorio de demanda).

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente;



[Firma manuscrita]

LUCILA CHURACUTIPA MAMANI
JUEZ DEL 1° JUZGADO DE TRABAJO
TRANSITORIO ZONA SUR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

LCHM/lets.